



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7074992 Radicado # 2026EE185497 Fecha: 2026-08-26
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER172500 del 12-08-2026
Registro de petición No. 5561242026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 646 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe el radicado de la referencia en el cual informa:

(...) "QUIERO REPORTAR ESTE AVISO PUBLICITARIO GIGANTE PUESTO SOBRE LA TORRE DE ELECTRICIDAD DE ALTA TENSIÓN QUE ESTÁ AL FRENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE PONTEVEDRA, EN CUAL ES DE INTERÉS PARTICULAR. LOCALIZANDO EL MOBILIARIO PUBLICITANDO LA ESTÉTICA DEL BARRIO CUYO USO ES EXCLUSIVAMENTE RESIDENCIAL." (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta al radicado de la referencia, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 21 de agosto del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de inspección ubicada en la dirección CL 95 NO. 71 – 75 de la localidad de Suba, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
	
Nomenclatura urbana de referencia del lugar en donde se encuentra el elemento de publicidad exterior visual.	Se evidencia un (1) elemento de publicidad no autorizado, el cual se encuentra en área que constituye espacio público con coordenadas: Latitud: +4.696106 y longitud: -74.083190.

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

² Decreto 959 de 2000 "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá"

De acuerdo a lo anterior, es de resaltar que el elemento no autorizado con texto, **“VENDO CASAS CONJUNTO PORTAL PONTEVEDRA AREA: 165 M2, 3 ALCOBAS, GYM, SEGURIDAD DISPONIBLES: 310 200 9071”**, se encuentra instalado en área que constituye espacio público.

En este sentido, la Autoridad Ambiental adelanta las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de identificar plenamente a los responsables de la instalación del elemento de publicidad fijado en espacio público, conducta que no se encuentra permitida. Para tal efecto, se intentó establecer contacto a través del número telefónico consignado en el elemento publicitario; sin embargo, no fue posible obtener información que permitiera la identificación de los presuntos infractores, razón por la cual esta entidad continúa adelantando las gestiones necesarias para su individualización y para efectos de ordenar el retiro de los elementos conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994³, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁴ *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016⁴, del precitado código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe: *“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”*.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales llevar el control de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 2387 de 2024⁵, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Finalmente, se genera la correspondiente copia a la Alcaldía Local de Suba y a la Policía Metropolitana como administradores y reguladores del espacio público para su conocimiento y/o acciones pertinentes.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:

³ Ley 140 de 1994 *“Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”*

⁴ Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

⁵ Artículo 18, Ley 2387 de 2024 *“Adiciónese un parágrafo al artículo 10 de la Ley 1333 de 2009 el cual quedará así: Parágrafo. Una vez iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental, dentro del término de caducidad previsto en el presente artículo, el procedimiento no podrá extenderse más allá de cinco (5) años.”*

<https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: **César Augusto Salamanca Rojas**. Alcalde Local de Suba. Alcaldía Local de Suba. Calle 146 C Bis No. 90
– 57, (601) 3820660. cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Policía Metropolitana de Bogotá. Estación de Policía Suba. Carrera 92 # 146 - 49. 314357195.